



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de octubre de 2020

DETEREL 275/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Poder Ejecutivo la realización de Una auditoría técnica y financiera para ordenar la continuación del proyecto de la de Presa de Monte Grande.

Ref. : **Oficio No. 00003133 Exp. 00082-2020-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto solicitar al al Poder Ejecutivo la realización de una auditoría técnica y financiera para ordenar la continuación del proyecto de la de Presa de Monte Grande.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República por la provincia de Bahoruco.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2. El Reglamento Interno del Senado.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa es de mucha importancia, para la continuidad de la obra de la presa de Monte Grande, por la generación de energía eléctrica que va a contribuir de forma directa al desarrollo de la agricultura y otros campos en la provincia de Bahoruco y pueblos aledaños del sur del país.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos relacionados con los elementos Constitucional, legal y de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.- En la parte resolutoria, es preciso señalar que respecto a la auditoría financiera no debe solicitarse al presidente de la República, ya que esas funciones la debe realizar la Cámara de Cuentas, según lo estipula el artículo 10 numeral 1 de la ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, que expresa, **Artículo 10.- Atribuciones.** Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes: 1) Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley; es por ello que como podemos comprobar la auditoría financiera no es función del poder ejecutivo.

2.- Respecto a la auditoría técnica, entendemos que si bien es cierto que el senado de la República les puede solicitar al ejecutivo la realización de una auditoría a las obras que ejecuta la presidencia de la República en materia de infraestructura como es el caso de la presa de Monte Grande, observamos que el Congreso Nacional, una de sus cámaras, tiene la potestad de realizar directamente la auditoría técnica, según las atribuciones que les confiere la Constitución en su artículo 93, numeral 2, letras e y f, que reza de la manera siguiente:

Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: 2) Atribuciones en materia de fiscalización y control: e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente; f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.

2.3.- En ese mismo orden observamos las atribuciones del Senado que contempla el artículo 245, numeral 3 y artículo 248 del Reglamento Interno del Senado de la República que establece lo siguiente: **Artículo 245. Atribuciones de las Comisiones.** - Estos órganos especializados tienen las siguientes atribuciones: 3) Ejercer por iniciativa propia, la función



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de fiscalización y de control de la gestión pública en aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de su área de competencia; **Artículo 248. Función de fiscalización.** - Las comisiones permanentes ejercerán por iniciativa propia, la función de fiscalización de la gestión pública en aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de la esfera de su competencia, pudiendo solicitar informaciones o la comparecencia de cualquier funcionario de dicha dependencia a una sesión de la comisión o requerir al Pleno, si es el caso, la interpelación del mismo, de acuerdo a la Constitución y las leyes.

2.4.- En ese sentido el Senado de la República por mandato de las facultades propias que le ordena la Constitución y su reglamento interno y sin solicitarle al poder ejecutivo que orede una investigación de auditorias o foscizacion, puede realizarlo, solicitando al pleno apruebe el apoderamiento de la comisión de obras publicas para que haga las investigaciones de lugar al proyecto de la de Presa de Monte Grande, como lo dispone las comisiones permantes del Senado en el articulo 249, numeral 17 lo siguiente: **Artículo 249. Denominaciones y competencias de las comisiones permanentes.** - Las comisiones permanentes del Senado serán las siguientes: **17) OBRAS PÚBLICAS.** La Comisión Permanente de Obras Públicas, tendrá bajo su competencia, los temas relacionados con la aprobación, contratación, adjudicación y construcción de obras públicas; la regulación de la construcción de infraestructuras, tanto públicas como privadas; el desarrollo, mantenimiento y regulación del uso de autopistas, carreteras, calles y caminos vecinales.

3.- Despues del análisis técnico y constitucional de la inicitiva legislativa, sugerimos la modificación del titulo y la parte dispositiva de la resolución en la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita a la Comision Permante de Obras Publicas, la realizacion de una auditoria tecnica para ordenar la continuacion del proyecto de la presa de monte grande

RESUELVE:

ÚNICO: SOLICITAR a la comisión permante de obras públicas del Senado de la República, la realización de una **Auditoria Técnica** de la ejecución del Proyecto de la Presa de Monte Grande, a los fines de determinar hasta qué punto se ha desarrollado dicha obra, y si se han incluido:

1. La generación de energía, para su disponibilidad al término de la obra;
2. Paneles de consultores neutrales y de alta capacidad;
3. Obras colaterales de interés para el desarrollo Agrícola y la mitigación de inundaciones de las Provincias de Bahoruco y Barahona.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ju